

se acredita el capital de hacienda y
siquiera que por los arriba nombrados
que no les pase perjuicio el re-
ferido nombramiento por no ser su-
ficiente el arraigo que tienen, atendida
la cantidad de censos. La que es respon-
sable esta villa de la Real Hacienda, en
el estado decadente y ruinoso en que
se halla esta Poblacion, no habiendo
sido posible al M. Ayuntamiento y Vecinos aso-
ciados hacer una eleccion en persona
de mayor arraigo si habian de seguir
como han seguido con lo preberido por
S. A. en su Superior acuerdo de Veinte
y siete de Septbre. ultimo, atendiendo a las
excepciones, lincos, parientes, y fu-
eros que en la misma se previenen
lo que devian hacer presente a la con-
dexacion del Superior Tribunal Ter-
ritorial: Asi como que los officios que co-
rresponden, ha sido necesario pasarlos
en deposito en el estado general
por no haver encontrado persona ap-
ta en el estado noble, por las razones
anteriormente expuestas: con lo que
se promulgo esta acta, y acordaron
se haga la correspondiente ^{inscripccion}